



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL PROYECTO DE DECRETO, DE MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-

I.-CONTEXTO NORMATIVO.

En virtud del principio de eficiencia consagrado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, como uno de los principios de buena regulación que deben presidir el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, estas deben evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 3 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de “d) racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de la Administración”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se aprobaron las “Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno”, las cuales en su punto 3.1.1. Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, enumera la documentación necesaria a acompañar para la toma en consideración por el Consejo de Gobierno, entre la que se encuentra una “Memoria que : “4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir – comparando la normativa preexistente y la que se propone – la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica). La memoria que acompaña a esta propuesta de Decreto ya incorpora el análisis de impacto desde el punto de vista de las cargas administrativas. No obstante por tratarse de una materia de singular interés, el presente informe se emite en cumplimiento del artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, una de las funciones del coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, es la de emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.





II.-MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Para realizar un análisis comparativo de medición de cargas administrativas, es necesario comparar la normativa anterior reguladora de un procedimiento concreto con la propuesta de regulación. En el caso que nos ocupa ante la ausencia de normativa autonómica propia que regule las distintas fases de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, han venido siendo de aplicación en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los preceptos del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Además de lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en el art.11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, se convocan los distintos procesos selectivos para la cobertura, de puestos vacantes correspondientes la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que las personas interesadas puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Igualmente, el artículo 14 de la citada norma regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y permite en su apartado 3 establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Por ello, en el decreto se prevé que las convocatorias de los procesos selectivos puedan establecer la obligatoriedad de que las personas que participen en los mismos se relacionen electrónicamente con la Administración en todas o algunas de las fases del procedimiento. La realización de trámites por medios electrónicos supondrá una mayor agilización de la tramitación del proceso selectivo y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos y ciudadanas, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria. Esta novedad en la regulación normativa es la que va a permitir, si las bases de la convocatoria lo permiten,





realizar una medición concreta de la eliminación de cargas administrativas, teniendo en cuenta la comparación de una convocatoria con la inmediatamente anterior.

Según el Modelo de Costes Estándar (MCE), que es el método que utilizamos en las Administraciones Públicas para la medición de cargas administrativas, presentar una solicitud presencialmente supone un coste para el ciudadano/a de 80 €, frente a los 5 € que supone presentar una solicitud electrónica. Es decir, por cada solicitud presentada se produce una disminución de cargas administrativas de 75€. Si tenemos en cuenta que en los últimos procesos selectivos de la OPE 2019/2020 hubo 64.806 solicitudes, **la disminución de cargas estimada sería de 4.860.450€**, a lo que habría de sumar que el pago de la tasa a través de un banco (intermediario) supone además una reducción de cargas de 45€ por solicitud, lo que equivale a una **disminución adicional de 2.916.270€**.

No obstante lo anterior, es preciso decir que, según datos de la Escuela de Administración Regional, el 96% de las solicitudes se presentan voluntariamente de forma electrónica, por lo que la reducción real sería sensiblemente menor.

En Toledo, a la fecha de la firma.

La Coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos

